



PODER JUDICIAL

EXP. NÚM. 253/2021-1

## SENTENCIA DEFINITIVA

**Zacatepec de Hidalgo, Morelos; a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.**

**V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del expediente número **253/2021-1**, relativo al **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO** sobre **DIVORCIO VOLUNTARIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , radicado en la Primera Secretaria de este Juzgado, y

### RESULTANDO:

**1.** Por escrito presentado el **veinte de mayo de dos mil veintiuno**, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , promovieron el **Divorcio Voluntario por Mutuo Consentimiento**, invocando los preceptos legales que consideraron aplicables al caso, acompañando el convenio respectivo y exhibiendo los documentos base de la acción que obran en autos.

**2.** Por auto de **nueve de junio de dos mil veintiuno**, previo a subsanar la prevención realizada por auto de veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta; se ordenó formar y registrar el expediente correspondiente; se dio la intervención legal que compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; y por último se señaló fecha para el desahogo de la junta de avenencia.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**3. El veintiuno de octubre de dos mil veintiuno,** fue desahogada la **JUNTA DE AVENENCIA** a la cual compareció, el Agente del Ministerio Público adscrito, los cónyuges divorciantes **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, de la que se advierte que los cónyuges divorciantes manifestaron su deseo de divorciarse, y ratificaron en todas y cada una de sus partes el convenio de **cuatro de junio de dos mil veintiuno**, que anexaron a su escrito inicial de demanda, modificando las cláusulas segunda y tercera en dicha junta, reconociendo el contenido y como suyas las huellas dactilares y firmas que los calzan, por ser las que usan en todos sus asuntos tanto públicos como privados; por su parte, la Representante Social adscrita a este Juzgado manifestó su conformidad con el convenio exhibido por los cónyuges divorciantes, así como la modificación a la cláusula segunda y tercera, por no contener cláusulas contrarias a la moral, concediéndoles un plazo de cinco días a efecto de que exhibieran el certificado de entero por concepto de garantía de alimentos a favor de su menor hijo; ordenándose reservar la citación para resolver hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden.

**4. Por auto de catorce de enero de dos mil veintidós,** se tuvo por presente a la Licenciada **\*\*\*\*\***, en su carácter de abogada patrono de los divorciantes, exhibiendo un certificado de entero con número de folio **\*\*\*\*\***, expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, amparando la cantidad de **\$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*)** por concepto de garantía de alimentos a favor de su menor hijo, de igual forma exhibió una impresión con la información de la cuenta bancaria **\*\*\*\*\***, en la cual se pactó depositar la pensión alimenticia; dándose vista a la Agente del Ministerio



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Público adscrita a este Juzgado, para que manifestara lo que a su representación legal correspondiera.

**5.** Por acuerdo de **once de febrero de dos mil veintidós**, se tuvo por presente a la Licenciada ANTONIA ESPINOZA SANTANA, abogada patrono de los cónyuges divorciantes; dando cumplimiento al auto del catorce de enero de dos mil veintidós, manifestando su conformidad con la garantía de alimentos exhibida a través de certificado de entero, del cual se ordenó su resguardo en el seguro del Juzgado, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en la Junta de Avenencia celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, consistente en la garantía alimentaria, turnándose los autos para resolver en definitiva, sentencia que ahora se emite al tenor del siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

**I.-** Este Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, es **competente** para conocer y resolver el presente juicio de conformidad con lo establecido por los artículos **61, 64, 66, 73** fracción **II** y demás relativos del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, que en su orden preceptúan:

**"ARTÍCULO 61. DEMANDA ANTE ÓRGANO COMPETENTE.** Toda demanda que se funde en el Código Familiar del Estado de Morelos debe formularse por escrito ante el Juzgado de lo Familiar competente. Se entiende por competencia del Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que a cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos legales."

**"ARTÍCULO 64. COMPETENCIA EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.** La competencia se determinará conforme

*al estado de hecho existente en el momento de la presentación de la demanda, sin que influyan los cambios posteriores."*

**"ARTÍCULO 66. CRITERIOS PARA FIJAR LA COMPETENCIA.** *La competencia de los tribunales en materia de persona y familia se determinará por el grado y el territorio."*

**"ARTÍCULO 73. COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO.** *Es órgano judicial competente por razón de territorio: - - - I.- (...), II. Para los asuntos referentes al matrimonio o al divorcio, lo será el del domicilio conyugal. Excepto en el caso de divorcio, si se alegare abandono o separación de hecho, será competente el órgano judicial que elija el promovente de entre su domicilio y el de el (sic) demandado."*

Lo anterior se estima así, en virtud de que los actores manifestaron como último domicilio conyugal el ubicado en **Callejón Campo Deportivo sin número, Localidad de Acamilpa, Municipio de Tlaltizapán, Morelos;** es decir, dicho domicilio se encuentra ubicado dentro del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado.

**II.-** La **vía** elegida es la correcta en términos de los preceptos **462 y 488 III** del Código adjetivo en cita, que establecen:

**"ARTÍCULO 462. ASUNTOS EN QUE SIN QUE HAYA CONTROVERSI A SE PIDE LA INTERVENCIÓN DEL JUEZ.** *El procedimiento no contencioso comprende todos los actos en que, por disposición de la Ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre partes determinadas, al no implicar controversia entre partes antagónicas. - - - Si surgiere algún litigio, el asunto se regirá y ventilará por lo establecido para la jurisdicción contenciosa."*

**"ARTÍCULO 488. DE LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LOS ASUNTOS DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.** *El divorcio por mutuo consentimiento deberá ser declarado por un Juez de lo Familiar y procederá siempre y cuando exista manifestación expresa de la libre voluntad de los*



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*cónyuges de disolver el vínculo matrimonial y se llenen los requisitos que este Código señala y exige. - - La demanda será formulada por escrito por ambos cónyuges, quienes deberán suscribirla con sus firmas completas y auténticas, y, además la huella digital pulgar derecha de cada uno. - - - El consorte menor de edad necesita de tutor especial para solicitar el divorcio por mutuo consentimiento. - - - El divorcio voluntario no puede pedirse sino pasado un año de la celebración del matrimonio.”*

**III.-** La **legitimación** de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , para solicitar el **Divorcio Voluntario por Mutuo Consentimiento**, se encuentra debidamente acreditada en el presente asunto, con la copia certificada del **acta de matrimonio**, registrada bajo el número \*\*\*\*\* , Libro \*\*\*\*\* , de la Oficialía \*\*\*\*\* del Municipio de \*\*\*\*\* ; con fecha de Inscripción del matrimonio \*\*\*\*\* , en la que aparecen como nombres de los contrayentes los de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , bajo el régimen de \*\*\*\*\* , expedida por el Oficial al del Registro Civil de \*\*\*\*\* .

Asimismo se encuentra acreditado en autos, que los cónyuges \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , procrearon a \*\*\*\*\* , quien actualmente cuenta con \*\*\*\*\* años de edad, tal y como lo manifestaron los cónyuges en su escrito inicial de demanda, y como se advierte de las copias certificadas del **acta de nacimiento** número \*\*\*\*\* , Libro \*\*\*\*\* , de la Oficialía \*\*\*\*\* del Registro Civil de \*\*\*\*\* , con fecha de registro \*\*\*\*\* , a nombre de \*\*\*\*\* .

Documentales a las que se les concede valor probatorio pleno, según lo dispuesto por el numeral **405** del Código Adjetivo Familiar vigente en el Estado de

Morelos, en virtud de que se tratan de documentos públicos, en términos de la fracción **IV** del artículo **341** del propio Código Adjetivo de la materia, y con las cuales se acredita el vínculo matrimonial que une a las partes en el presente juicio, bajo el régimen de \*\*\*\*\*; y que procrearon a \*\*\*\*\*.

**IV.-** Ahora bien, el artículo **174** del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la letra reza:

**"ARTÍCULO 174.- DEL DIVORCIO.** *El divorcio disuelve el vínculo matrimonial.- - -DIVORCIO INCAUSADO. Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita. - - - DIVORCIO VOLUNTARIO. Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por ambos cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio. - - -DIVORCIO ADMINISTRATIVO. Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por ambos cónyuges al Oficial del Registro Civil, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, debiendo acreditar los requisitos exigidos por la Ley."*

Dispositivo legal que establece que el divorcio voluntario es la disolución del vínculo matrimonial, solicitado por ambos cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio; situación que en la especie acontece con la solicitud efectuada y promovida por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

Ahora bien, el dispositivo **488** del Código Procesal Familiar en vigor, dispone que el divorcio por mutuo consentimiento deba ser declarado por un Juez de lo Familiar el cual procederá siempre y cuando exista manifestación expresa de la libre voluntad de los



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cónyuges de disolver el vínculo matrimonial y se llenen los requisitos que este Código señala y exige.

Asimismo, el artículo **489** del Ordenamiento legal en mención establece:

**"ARTÍCULO 489.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS CONSORTES QUE PRETENDEN DIVORCIARSE.** Cuando ambos consortes convengan en divorciarse, deberán ocurrir al Tribunal competente a manifestar su voluntad, presentando el convenio que exige este artículo; así como copia certificada del acta de matrimonio y de las de nacimiento de los hijos menores e incapacitados.

El convenio referido contendrá los siguientes requisitos:

I. Designación de la persona a quien se confiarán los hijos menores e incapacitados, del matrimonio, así como el domicilio donde se ejercerá su guarda y custodia, tanto durante el procedimiento, así como después de ejecutoriado el divorcio;

II. El modo de subvenir a las necesidades de los hijos tanto durante el juicio, como con posterioridad a que quede firme la sentencia de divorcio;

III. La casa que servirá de habitación a cada uno de los consortes durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio;

IV. La cantidad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar al otro mientras dure el juicio, la forma y lugar de pago;

V. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la propuesta para dividirla y liquidarla, así como la designación de liquidadores, a este efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes de la sociedad. La administración de los bienes en el curso del juicio lo resolverá el Juez desde luego; el divorcio y la liquidación de la sociedad conyugal se pronunciarán al proveerse la sentencia de fondo;

VI. Informe del bien que servirá como garantía de alimentos, cuyo valor no podrá ser inferior al equivalente de tres meses de pensión alimenticia. En caso de otorgarse la garantía en cantidad líquida, deberá expresarse además el lugar en que queda a disposición del acreedor; y

VII. La manera de efectuar el régimen de visitas a los descendientes, si hubiere lugar a ello, estableciéndose los días y horarios en que deba ejercerse este derecho."

Dispositivo legal que señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para obtener el divorcio por mutuo consentimiento también conocido como voluntario, y que se debe ocurrir al Tribunal competente a manifestar su voluntad, presentar el convenio y copias certificadas del acta de matrimonio y de los hijos menores e incapacitados habidos en el mismo.

Por lo que, a efecto de dar debido cumplimiento al dispositivo legal antes citado, los cónyuges exhibieron el siguiente convenio, que a la letra reza:

**"CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL ENTRE LOS CC. \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

**PRIMERA.-** Ambos divorciantes manifiestan que en fecha \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), de \*\*\*\*\*, contrajeron matrimonio civil ante la fe del Oficial del Registro Civil número \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\*, bajo el régimen de \*\*\*\*\*.

**SEGUNDA.-** Ambos divorciantes manifiestan BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre \*\*\*\*\*, quien en la actualidad tiene \*\*\*\*\* años de edad.

**TERCERA.-** Ambos divorciantes manifiestan que es su deseo y voluntad disolver el vínculo matrimonial que los une.

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que procreamos a un hijo de nombre \*\*\*\*\*, quien en la actualidad tiene \*\*\*\*\* años de edad, por ende la guarda y custodia de menor la ejercerá la ciudadana \*\*\*\*\*, en el domicilio ubicado \*\*\*\*\*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**SEGUNDA.-** Ambos divorciantes manifestamos que la pensión alimenticia que el ciudadano \*\*\*\*\*, otorgara a su menor hijo será de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*) \*\*\*\*\*, los cuales serán depositados los primeros \*\*\*\*\* días de cada \*\*\*\*\* en la cuenta número \*\*\*\*\* de la Institución bancaria \*\*\*\*\*.

Ahora bien, como garantía de alimentos, el ciudadano \*\*\*\*\* se compromete a depositar antes de este H. Juzgado y mediante certificado de entero la cantidad de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*) que equivalen a \*\*\*\*\* meses de pensión alimenticia.

**TERCERA.-** El domicilio El domicilio que servirá de casa habitación durante el presente proceso como después de ejecutoriado el mismo para la divorciante mujer será el ubicado en callejón \*\*\*\*\*; el domicilio que servirá de casa habitación durante el presente proceso como después de ejecutoriado el mismo del divorciante varón será el ubicado en \*\*\*\*\*.

**CUARTA.-** Ambos divorciantes acuerdan que como tiene ingresos suficientes para solventar sus gastos personales, no es necesario el otorgamiento de pensión alimenticia entre ellos.

**QUINTA.-** Ambos acuerdan que conservaran entre los dos la patria potestad de su hijo.

**SEXTA.-** El régimen de convivencia entre el menor \*\*\*\*\*, y su señor padre será de la siguiente manera: los fines de semana de cada \*\*\*\*\* días, luego entonces, el ciudadano \*\*\*\*\* recogerá a su menor hijo en el domicilio del depósito judicial los días \*\*\*\*\* a partir de las \*\*\*\*\* horas y lo restituirá el domingo a las \*\*\*\*\* hrs.

Durante los periodos vacacionales, ambos divorciantes gozaran de un \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*% de lo que dure en periodo vacacional quedando de acuerdo previamente en qué periodo le corresponde a cada quien.

**SEPTIMA.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesta la divorciante mujer que a la fecha no se encuentra en estado de gravidez, todo esto para los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENA.-** Bajo protesta de decir verdad los divorciantes manifestamos que el régimen patrimonial

*al que sujetamos nuestro matrimonio lo fue bajo el de \*\*\*\*\* , pero hacemos saber a Usted, que durante nuestro matrimonio NO adquirimos bienes muebles o inmuebles, por lo que no ha lugar a hacer manifestación alguna al respecto.*

**DECIMA.-** *Los divorciantes se obligan a partir de la firma del presente convenio a respetarse física y psicológicamente, tanto en sus posesiones, familia, amigos, etcétera y ha no interferir de ninguna forma en la vida que de ahora en adelante decidan formar.*

**ACLARACIÓN DE CONVENIO EN AUDIENCIA DE  
FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE  
DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**SEGUNDA.-** *Ambos divorciantes manifestamos que la pensión alimenticia que el ciudadano \*\*\*\*\* , otorgará a su menor hijo, será de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* ) \*\*\*\*\* , los cuales serán depositados los primeros \*\*\*\*\* días de cada \*\*\*\*\* en la cuenta número \*\*\*\*\* de la Institución Bancaria \*\*\*\*\*.*

**TERCERA.-** *Ahora bien, como garantía de alimentos, el ciudadano \*\*\*\*\* se compromete a depositar ante éste Juzgado y mediante certificado de entero la cantidad de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* ) que equivalen a \*\*\*\*\* meses de pensión alimenticia."*

**V.-** Durante la **Junta de Avenencia** que tuvo verificativo el **veintiuno de octubre de dos mil veintiuno**, se dialogó con los cónyuges divorciantes, a efecto de que desistieran de su propósito de divorciarse, haciéndoles ver la importancia que tiene el matrimonio en nuestra sociedad; sin embargo, los cónyuges divorciantes, insistieron en su deseo de divorciarse, ratificando en todas y cada una de sus partes el convenio presentado el **cuatro de junio del dos mil veintiuno**, en el escrito de subsanación de prevención, y las cláusulas que se aclararon en la Junta de Avenencia, reconociendo el contenido y como suyas las firmas que lo calzan, por ser las que usan en todas sus asuntos tanto públicos como privados.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por su parte la **Representante Social adscrita**, manifestó:

*"Mi conformidad con el desahogo de la presente diligencia por reunir los requisitos que establece el artículo 489 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, así como con el convenio celebrado por los cónyuges divorciantes, así como la modificación a la cláusula segunda y tercera, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho y a las buenas costumbres, cabe hacer mención que a las partes se les explicó los alcances jurídicos del convenio que pactaron manifestando ser concedores del mismo y aceptaron dichos efectos. Siendo todo lo que tengo que manifestar."*

**VI.-** En consecuencia, toda vez que los cónyuges divorciantes insistieron en su propósito de divorciarse y cumplieron con los requisitos señalados por el numeral **489** del Código Procesal Familiar, **se aprueba en definitiva** el convenio presentado mediante el escrito de subsanación de prevención de **cuatro de junio de dos mil veintiuno**, y las cláusulas que aclararon y anexaron en la Junta de Avenencia, celebrado por los divorciantes **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***; lo anterior por no tener cláusulas contrarias a la moral y al derecho, por lo que dicho convenio, aclaraciones forman parte integrante de esta resolución y las partes se obligan a estar y pasar por ellos en todo tiempo y lugar como si se tratara de cosa juzgada.

**VII.-** Ahora bien, como se dijo, el artículo **174** del Código Familiar vigente en el Estado, establece que el divorcio voluntario es la **manifestación de la voluntad de no querer continuar con el matrimonio**, por lo que, ante la insistencia de los cónyuges de disolver el vínculo matrimonial que los une, tal y como lo manifestaron en la respectiva Junta de Avenencia, **se declara disuelto el vínculo matrimonial** que une a **\*\*\*\*\* y**

\*\*\*\*\*; celebrado el \*\*\*\*\*, bajo el número de acta \*\*\*\*\*, Libro \*\*\*\*\*, de la Oficialía \*\*\*\*\* del Municipio de \*\*\*\*\*, bajo el régimen de \*\*\*\*\*, en la inteligencia, de que en conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo **180** del Código Familiar vigente en el Estado, **ambos cónyuges recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio**, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia.

**VIII.-** Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, dese debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **468** del Código Familiar vigente, en correlación directa con el dispositivo **502** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado, mediante el oficio de estilo, remítase, copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada, al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, a efecto que ordene a quien corresponda previo el pago de los derechos correspondientes a costa de los cónyuges divorciantes, hacer la anotación marginal en el acta de matrimonio número \*\*\*\*\*, Libro \*\*\*\*\*, de la Oficialía \*\*\*\*\* del Municipio de \*\*\*\*\*; con fecha de Inscripción del matrimonio \*\*\*\*\*, en la que aparecen como nombres de los contrayentes los de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, bajo el régimen de \*\*\*\*\*, en el entendido que el trámite y diligenciación del sendo oficio quedará a cargo de los cónyuges divorciantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, además con apoyo en lo dispuesto por los artículos **118** fracción **IV**, **121**, **122**, **123** fracción **III**, **410** y **412** del Código Procesal Familiar vigente, es de resolverse, y se,



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Este Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, es **competente** para conocer y resolver el presente asunto y la **vía** elegida es la procedente, de conformidad con los razonamientos expuestos en los Considerando **I y II** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se aprueba en definitiva el convenio presentado mediante escrito de subsanación de prevención de fecha cuatro de junio del dos mil veintiuno y aclaraciones realizadas en junta de avenencia, lo anterior, porque no contiene cláusulas contrarias a la moral y al derecho, **por lo que dicho convenio** y las cláusulas que se aclararon en la Junta de Avenencias **forman parte integrante de esta resolución;** y **se obliga a las partes a estar y pasar por ellos en todo tiempo y lugar, como si se tratara de cosa juzgada;** con la salvedad de las prestaciones futuras modificables en términos de la ley; en consecuencia.

**TERCERO.** Se declara disuelto el vínculo **matrimonial** que une a **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, celebrado el **\*\*\*\*\***, bajo el número de acta **\*\*\*\*\***, Libro **\*\*\*\*\***, de la Oficialía **\*\*\*\*\*** del Municipio de **\*\*\*\*\***.

**CUARTO.** Ambos cónyuges **recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio**, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia.

**QUINTO.** Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, mediante el oficio de estilo, remítase, copia

certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada, al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, a efecto que ordene a quien corresponda previo el pago de los derechos correspondientes a costa de los cónyuges divorciantes, hacer la anotación marginal en el acta de matrimonio número \*\*\*\*\*, Libro \*\*\*\*\*, de la Oficialía \*\*\*\*\* del Municipio de \*\*\*\*\*; con fecha de Inscripción del matrimonio \*\*\*\*\*, en la que aparecen como nombres de los contrayentes los de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, bajo el régimen de \*\*\*\*\*, en el entendido que el trámite y diligenciación del sendo oficio quedará a cargo de los cónyuges divorciantes.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Así, en definitiva lo resolvió y firma la Licenciada **ANA LETICIA ESTRADA PÉREZ**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE HERNÁNDEZ GARFIAS**, quien certifica y da fe.